



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

La necesidad de formalizar un Convenio de Colaboración con la Asociación Mutual General Villegas de Trabajadores Municipales, tendiente a brindar el servicio de guardería a los hijos de los empleados de la Municipalidad de General Villegas.

El modelo de Convenio de Colaboración mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento establece que el Servicio de Guardería se brindará de lunes a viernes en los horarios de funcionamiento y de acuerdo a la capacidad operativa de la misma.

Que la Municipalidad se compromete a colaborar designando personal los que serán destinados a la atención, mantenimiento y funcionamiento de la guardería.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 4, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que es necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo para que autorice la firma del Convenio señalado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5080

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Colaboración con la Asociación Mutual General Villegas de Trabajadores Municipales, tendiente a brindar el servicio de guardería a los hijos de los empleados de la Municipalidad de General Villegas, cuyo modelo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A DIEZ DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL ONCE.**





H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS Y LA ASOCIACION MUTUAL

Entre la MUNICIPALIDAD de GENERAL VILLEGAS, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Gilberto Oscar Alegre, DNI N° 8.365.488, con domicilio legal en Pringles 351 de la ciudad de General Villegas, de ahora en adelante “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra parte la ASOCIACION MUTUAL GENERAL VILLEGAS DE TRABAJADORES MUNICIPALES, representada en este acto por su Presidente Sr. HORACIO OSCAR BETANZO, DNI N° 14.178.895 y Secretario RUBEN SILVANO TRAVERSO, DNI N° 11.308.045, con domicilio en calle Saavedra y Fortín Gainza, de la ciudad de General Villegas, en adelante “La Asociación Mutual”, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración:

ARTICULO PRIMERO: “La Municipalidad” y “La Asociación Mutual” celebran el presente convenio de colaboración con el objeto de brindar el servicio de guardería a los hijos de los empleados de la Municipalidad de General Villegas.

ARTICULO SEGUNDO: “La Asociación Mutual” se compromete a brindar el servicio de guardería a los hijos de todos los empleados municipales, de lunes a viernes en los horarios de funcionamiento y de acuerdo a la capacidad operativa de la misma.

ARTICULO TERCERO: “La Municipalidad” se compromete a colaborar designando personal, a su criterio y en la medida que crea conveniente a los intereses municipales, los que serán destinados a la atención, mantenimiento y funcionamiento de la guardería.

ARTICULO CUARTO: El personal que se designe dependerá de “La Municipalidad”, debiendo cumplir las órdenes que les imparta “La Asociación Mutual”. Estando bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de General Villegas, todo lo relacionado con las obligaciones derivadas de la relación laboral, como así también la forma de designación, haberes, régimen de promoción y disciplinario.-

ARTICULO QUINTO: El plazo de este convenio se establece por el término de cuatro años, a contar desde el momento de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo.

ARTICULO SEXTO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio previa notificación por medio fehaciente, con una antelación de 30 días corridos en los domicilios constituidos en el presente convenio.

ARTICULO SEPTIMO: Las partes fijan domicilios en los constituidos ut-supra, siendo válidas todas las notificaciones judiciales y extra-judiciales que allí se cursen.

En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto en el articulado del presente Convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Gral. Villegas a losdías del mes de del año dos mil once.